

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL-LABORAL DEL CIRCUITO
Yarumal, veintitrés de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Luz Marina Pérez Vélez
Demandada	Marta Lucía Pineda Vásquez
Radicado	05887 31 12 001 2021 00129 00
Instancia	Primera.
Providencia	AUTO-SUSTANCIACIÓN N° 32
Decisión	No tiene en cuenta notificación

En atención al mensaje remitido al correo institucional, el pasado 20 de mayo del presente año por parte de la demandante, señora LUZ MARINA PÉREZ VÉLEZ, anexando constancia de la notificación judicial que dice haber realizado a la demandada, destaca este Despacho que la misma **NO SERÁ TENIDA EN CUENTA**, dado que toda actuación procesal que interese a las partes en procesos de primera instancia, deberá realizarse por intermedio de abogado y, en el caso de la demandante, por intermedio del apoderado que designó y a quien se le reconoció personería para representarla, en auto del 22 de febrero de 2022 (sic) ante la renuncia del profesional del derecho que venía asistiéndola judicialmente en este proceso.

Lo anterior, conforme lo exige el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en su capítulo VI que regula la representación judicial y que en el artículo 33 prevé la intervención de abogado en los procesos del trabajo, en los siguientes términos:

*...Para litigar en causa propia o ajena se requerirá ser abogado inscrito, salvo las excepciones de que trata la ley 69 de 1945. **Las partes podrán actuar por sí mismas, sin intervención de abogados, en procesos de única instancia y en las audiencias de conciliación (negrilla fuera del texto).***

En consecuencia, sobre la validez o no, de la notificación del auto admisorio del 24 de enero de 2022, solo se resolverá una vez que la misma sea aportada por el apoderado de la demandante, con las formalidades que consagra el artículo 41 del CPTSS, en armonía con los artículos 291 y ss del CGP, sin perjuicio de que dicha notificación se realice en la forma que autoriza el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ESTELA GARCÍA TORO

Jueza.

Auto notificado en ESTADO Nro. 45 el 24 de mayo de 2022

Firmado Por:

Gloria Estela Garcia Toro

Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 001
Yarumal - Antioquia**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

cdf98153656eb545eebb56e76628addf8910a53de0aa719b1abb6eb0dfad9ca2

Documento generado en 23/05/2022 08:02:32 PM

***Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***